

75

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO -PERTENENCIA- No. 2021-00084
DEMANDANTE: MANUEL MONTAÑO MALDONADO
DEMANDADOS: EMMA MONTAÑO y OTROS.

1.- DESIGNAR como curador(a) Ad-Litem al doctor (a) Jenny Lorena Pérez Pinto, en representación de los señores **EMMA MONTAÑO, LEONOR MONTAÑO, GLADYS MARTHA MONTAÑO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ISMAELINA MALDONADO BALLESTEROS Y DE JORGE MONTAÑO MALDONADO y PERSONAS INDETERMINADAS** -núm. 7 del art. 48 del C. G. del P.-. a quien se le notificará el auto admisorio y se concederá el término allí referido.

COMUNÍQUESE la designación exhortándolo (a) para que de manera inmediata concorra a este Despacho a asumir el cargo y para que lo desempeñe en forma gratuita como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

2.- Adjuntar al plenario y dejar en conocimiento de la parte interesada la comunican procedente de la Agencia Nacional de Tierras y las documentales aportadas por el apoderado de la actora. -fls. 54 a 61 y 636 a 73- ,

3.- Tener por notificado por conducta concluyente del auto admisorio de demanda al demandado, señor **CAMPO ELÍAS MONTAÑO**, conforme lo dado a conocer en su escrito allegado al plenario y que obra a folio 62, donde manifiesta que acepta los hechos de la demanda, no se opone a las pretensiones y renuncia a los términos de traslado. -fl.62-

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez